

CASAMITJANA GODAYOL, JOAN.

1939 - 1947

21/12/1939 - 06/03/1947

P. Prov. 296.

A-7659/36

RAJ
L
D

Campamento de Penados de Belchite

Registrado al número 277 folio _____ libro _____

EXPEDIENTE penal de Juan Casamitjana Godayol

natural de Vich provincia de Barcelona vecino del mismo
hijo de Juan y de Filomena; estado casado; edad 31 años; nació el _____
; oficio o profesión albañil; instrucción al ingresar _____; lee _____
escribe _____; hijos habidos en el matrimonio _____ varones y _____ hembras; edad del mayor _____ y del menor _____

¿Es reincidente? _____ Antecedentes penales y en qué consisten _____

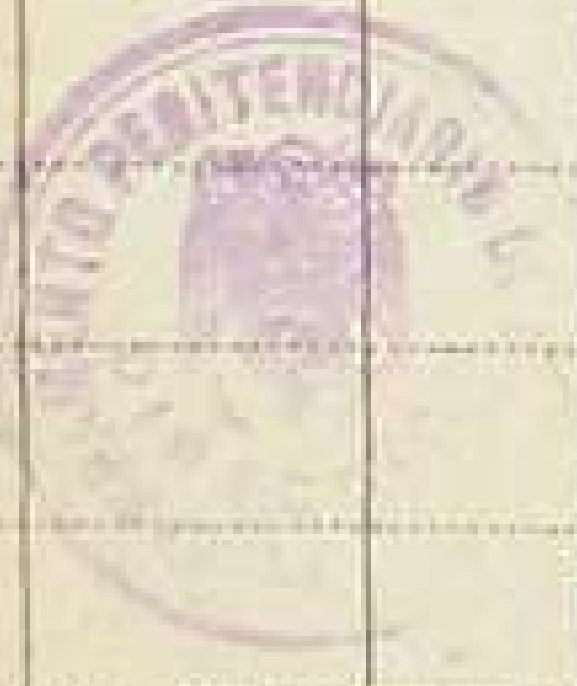
SEÑAS GENERALES	FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
COLOR DE Iris (Ojos) Cabello Pelo Cejas Ojos Nariz Cara Boca Barba Estatura 1 m. cm. Señas particulares				<p>Fué sentenciado por <u>El Consejo de Guerra Permanente N.º 2 Barcelona</u> por delito de <u>Quiebra de la Rebelión</u></p> <p>a la pena de <u>Reclusión temporal</u></p> <p><u>canjitada - 10</u></p> <p><u>Penal definitiva</u></p> <p>según testimonio librado por <u>D. Fco Company Giné: Jefe de Casos del Juzgado Militar Especial de Liquidaciones en causa Sumarísimo de urgencia</u></p> <p>Abono de prisión preventiva - 2 14</p> <p>Le resta por extinguir 14 4 16</p> <p>Se le cuenta el tiempo. <u>15 de Septiembre 1939</u></p> <p>Ingresó en este establecimiento. <u>21/12/39</u></p> <p>Extinguirá su condena. <u>30/6/54</u></p>	15	-	-
Fórmula dactiloscópica dcha. izqda.							



V.º B.º
El Director
[Signature]

Belchite 21 de Septiembre de 1939
El Subdirector
[Signature]

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
21	12	39	<p>Ingreso en este Campamento, procedente de la Prisión Celular de Barcelona, conducido por la Guardia Civil Belchite el Dibre. 1939</p> <p>Vº Bº El Director El Subdirector</p> <p>El Oficial M D Alcaide El Subdirector</p>			
12	1	40	<p>Expreso a trabajar a disposición de Regiones Devastadas</p> <p>Vº Bº El Director El Subdirector</p> <p>El Oficial M D Alcaide</p>			
28	6	41	<p>Se recibe de la Prisión Celular de Barcelona comunicación conmutación para que venia en tinguinal el titular de ex carpediente por la de 10 años, a efectos propuesta libertad condicional Ley 1º Abril 1941 se interesan en forma a las Autoridades de Vich comunicando que se rue al expediente de Luis Amal Lacasa.</p> <p>Vº Bº El Director El Subdirector</p>			
7	7	41	<p>Se recibe informes a efectos libertad condicional de las Autoridades de Vich.</p> <p>Vº Bº El Director El Subdirector</p>			
20	7	41	<p>Se eleva propuesta libertad condicional Ley 1º Abril 1941, a la Comisión Pro respectiva nta en Zaragoza.</p> <p>Vº Bº El Director El Subdirector</p>			



FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
22	Agosto	941	<p>Se mece al expediente de Juan Oliveras Verdaguera Orden del Excmo. Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar disponiendo la prisión detenida en su domicilio del literato de este expediente. Requerido este penado manifestar fijar su residencia en Vich (Barcelona) e/Gurb; 16-3º, se le hacen las prevenciones reglamentarias y se comunicar a la Autoridad correspondiente.</p> <p>Visto Bueno El Director</p> <p>El Subdirector</p>			
15	Sep	941	<p>Se recibe y mece telegrama de la Dirección General de Penitencia concediendo a este penado beneficio de libertad condicional con destino. Manifestar fijar su residencia en Barcelona.</p> <p>Se pone en conocimiento de la Dirección General de Seguridad en la forma prevenida y pasados 24 horas sin noticia en contrario se procederá a su liberación.</p> <p>Visto Bueno El Director</p> <p>El Subdirector</p>			
18	Sep	941	<p>No habiéndose recibido noticia desfavorable de la Dirección General de Seguridad queda este penado en situación de libertad.</p>			



FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDI		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			<p>de condicional con destino en Barcelona Josa de J. n.º 5 a cuyos efectos con esta fecha se remiten certificadas al Alcalde de Vich (Barcelona) para su entrega al interesado of. Gurb. n.º 16 y ejecución del co- ncedo. Se notificar.</p>			
			<p>Visto Bueno El Director <i>[Signature]</i></p> <p>El Subdirector <i>[Signature]</i></p>			
30	SEP.	1941	<p>Confirmada libertad condicional. Orden al expediente N.º 569</p> <p>Vto B. <i>[Signature]</i></p> <p>El Subdirector <i>[Signature]</i></p>			
2 mayo		44	<p>Se recibe y se une oficio del Juzgado de Liqui- daciones de Barcelona, con el certificado de resolución definitiva a diez (10) años de prisión mayor.</p> <p>Vto B. El Director, <i>[Signature]</i></p> <p>El Subdirector <i>[Signature]</i></p>			



FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
			<p><i>Penal definitiva quince años</i></p> <p><i>14 Octubre 1944. Se recibe y me del Juzgado Militar de Liquidaciones de Barcelona. Liquidación y testimonio de condena por el que se aplica al titular de este expediente la pena de quince años.</i></p> <p><i>Nº 13º</i></p> <p><i>El Director</i></p> <p><i>El Subdirector</i></p>	15	-	-
6	Marzo	47	<p>INDULTO.— Se recibe y me oficio de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Barcelona, participando que por el Excmo. Sr. Capitan General de la 4ª Region Militar, se ha acordado dejar extinguida por via de indulto la pena principal impuesta.</p> <p><i>EL DIRECTOR,</i></p> <p><i>EL SUBDIRECTOR,</i></p> <p><i>EL OFICIAL,</i></p>			



INFORME DEL CAPELLAN.-

CERTIFICADO: que el penado JUAN CASAMITJANA GODAYOL

posee instrucción religiosa en su grado elemental.-

Y para que conste expido el presente que firmo en Belchite a

Arado Tito

INFORME DEL MAESTRO.-

CERTIFICADO: que el penado JUAN CASAMITJANA GODAYOL

posee instrucción primaria, sabiendo por tanto leer y escribir.-

Y para que conste expido el presente que firmo en Belchite a

M. L. ...

El Sr. D. Juan de los Rios y Torres

que reside en la calle de San Juan, nº 12

tiene a su cargo el negocio de

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

de la ciudad de Zaragoza

tiene a su cargo el negocio de

de la ciudad de Zaragoza

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

July. 20-8-39

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO

9.3.1 5
a Beldrite

Juan Casamitjana Godayol 20-12-39

Fué reducido a prisión el 1 de Julio de 1939

Se hizo ejecutoria la sentencia el 15 de Septiembre de 1939

Tiempo que se le abona — años 2 meses 14 días.

Ha sido condenado a quince años reclusión temporal

Le resta por cumplir la pena 14 años 9 meses y 16 días.

Extingue la pena el 30 de Junio de 1954

Barcelona 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Secretario,

V.º E.º.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



6

FRANCISCO COMPANY GINE, SECRETARIO DE CAUSAS DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ H. DEL CUERPO JURIDICO MILITAR D. JOSE M RIA GUILERA VALLHONRAT.

C E R T I F I C O: Que en el sumarisimo de urgencia seguido por el delito de rebelion militar contra los procesados que a continuacion se citan, se dio sentencia por el Consejo de Guerra Permanente n° 2 de esta Plaza, la cual fue aprobada por el Itmo. Sr. Auditor de Guerra en acuerdo de fecha quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y de la que se copia el encabezamiento y parte dispositiva que dice:

"En la Plaza de Barcelona a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° 2 de esta Plaza, para ver y fallar las causas acumuladas seguidas por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los procesados PABLO MAS RUFACHS, EMILIO CERDA VALLECORBA, LUIS DANIEL ROS, JAIME BORRELL BACHS, JOSE BORRELL COLLET, NARCISO TORRENTE SERRA, RAMON FERNANDEZ JURADO, AGUSTIN OSSET ROURA, JUAN GIMENEZ AVELLANEDA, JOSE CAYUELA MILLAN, JUAN ORTIZ VERGARA, JUAN MOLINA CIENFUEGOS, JOSE LLORTS SENTIS, JUAN CASAMITJANA GODAYOL, JOAQUIN LLORENS LINARES y JOSE OROZCO GALLARDO, por el supuesto delito de rebelion militar.- Dada cuenta de las actuaciones, oidas la acusacion fiscal y la defensa y los procesados.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE CAYUELA MILLAN a la pena de MUERTE; al procesado AGUSTIN OSSET ROURA, a la pena de RECLUSION PERPETUA; a los citados PABLO MAS RUFACHS, EMILIO CERDA VALLECORBA, LUIS DANIEL ROS, JOSE BORRELL COLLET, NARCISO TORRENTE SERRA, RAMON FERNANDEZ JURADO, y JUAN MOLINA CIENFUEGOS, individualmente a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL; a los también procesados JOSE LLORT SENTIS, JUAN CASAMITJANA GODAYOL, JOAQUIN LLORENS LINARES y JOSE OROZCO GALLARDO, individualmente a la pena de QUINCE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL; y por último a los procesados JAIME BORRELL BACHS, JUAN GIMENEZ AVELLANEDA, y JUAN ORTIZ VERGARA, individualmente a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL; llevando consigo todos ellos las accesorias correspondientes y abono de la totalidad de la prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero último.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. JOSÉ RUIZ; FELIPE TORAL, MARIANO ARGUELLES, JOSE BERMUDEZ PERA, RAFAEL GARCIA, todas ellas rubricadas."

Por orden y con el Visto Bueno de S.S. expiáo el presente en la Plaza de Barcelona a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Vs. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Guilera



[Handwritten signature]



Faint, illegible handwritten text or markings.

DON GABRIEL CALLEJON MOLINA, DIRECTOR DEL CAMPAMENTO DE PENADOS DE BELCHITE
(ZARAGOZA).-

CERTIFICO: Que en el día de hoy, ha sido puesto en libertad
el penado de este Campamento JUAN CASAMITJANA GODAYOL, por orden del Excmo.
Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar, en prisión atenuada en su
domicilio, habiéndosele hecho las advertencias que el dorso se indican y
de las cuales firmó el enterado.- Fijaré su residencia en Vich (Barcelo-
na), calle de Garb 16.-2ª.-

Y para que conste expido el presente que firmo y sello en Bel-
chite a veintidos de agosto de mil novecientos cuarente y uno.-



Gabriel Callejon Molina

Advertencias

Heré r'édida presentación ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Examen de Penas de Barcelona, Vis Layetana 30,ª cuyas instrucciones se atenderá.-

Igualmente se presentará ante el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Vich.-

Enterado.-

Juan Casanueva



La infrascrita Rosa Intentes Marjanet, casada,
 a V.E. con el debido respeto expone: que habiendo
 sido puesto en libertad su esposo Juan Casamitjana
 Gudiol y estando en espera de que se le fije punto
 de cumplimiento de la pena de destierro y deseando
 sea aquel Barcelona a V.E. humildemente
 SUPLICA se digne informar favorablemente para que
 de esta manera pueda fijar su residencia en dicha
 capital con el fin de poder trabajar y ayudar así
 a su esposa e hija.

Gracia que la recurrente espera alcanzar del bom-
 dadoso corazón de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años
 vich, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Rosa Intentes Marjanet

EXCMO. SR. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

LOS QUE SUSCRIBEN, DON MANUEL COMELLA MORA, ALCALDE DEL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VICH Y MANUEL RIERA COME-
LLA JEFE LOCAL DE F.E.T. Y J.O.N.S. DE ESTA CIUDAD

HACEN CONSTAR: que vista la precedente solicitud, exa-
minados los antecedentes consultados al emitir el informe en
el que se propone el destierro del penado Juan Casamitjana Go-
dayol, y

Teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue en
el referido informe, no es otra que evitar la presencia en es-
ta localidad del referido encartado, sin que se considere per-
judicial se domicilie a una distancia superior a cincuenta ki-
lometros,

Los firmantes, en atención a las razones expuestas en
la solicitud que se informa y considerando que facilitando la
unión de los conyuges a la par que se facilita la resolución
economica del matrimonio se favorece la regeneración del penado,
opinan puede accederse a que pueda gozar de los beneficios de
libertad condicional, fijando su residencia en Barcelona.

Vich, 16 de Julio de 1941

Manuel Riera



M. Comella

CERTIFICADO DE LIBERACION DEFINITIVA

Don Director de la Prisión
..... de
y Presidente de la Junta de Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 141

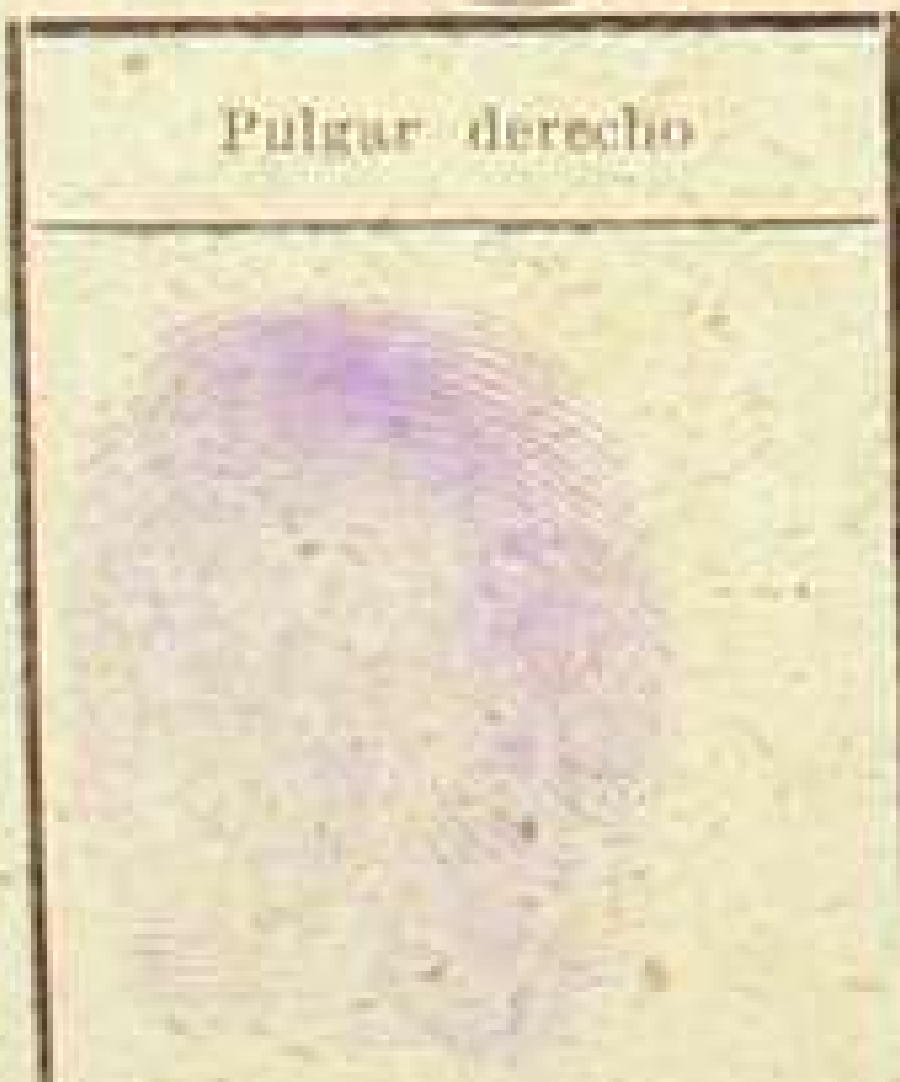
FILIACION Y RESEÑA

Nombre
Naturaleza
Edad
Pelo
Ojos
Cara
Color
Complexión
Estado civil
Hijos
Domicilio que elige

SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado o impresión dactilar del pulgar derecho)

Juan Casamitjana Godayol



CERTIFICO: Que en el día de hoy, y previa la aprobación del Tribunal sentenciador, se concede la libertad definitiva a **JUAN CASAMITJANA GODAYOL** de por haber extinguido su condena.

.....
cuya filiación se expresa al margen, fué puesto en libertad condicional el día de de y desde entonces a la fecha su comportamiento ha sido irreprochable, demostrando con ello que ha hecho buen uso de la gracia que se le concedió.

Y para que conste, expido la presente en a de de mil novecientos



CERTIFICADO DE LIBERACION DEFINITIVA

Don Director de la Prisión
de
y Presidente de la Junta de Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 141

FILIACION Y RESEÑA

Nombre
Naturaleza
Edad
Pelo
Ojos
Cara
Color
Complexión
Estado civil
Hijos
Domicilio que elige

CERTIFICO: Que en el día de hoy, y pre-
via la aprobación del Tribunal sentenciador,
se concede la libertad definitiva a
JUAN CASAMITJAN, CORDAYOL
de por haber extinguido
su condena.

.....
cuya filiación se expresa al margen, fué pues-
to en libertad condicional el día
de de
..... y desde entonces a la fecha
su comportamiento ha sido irreprochable, de-
mostrando con ello que ha hecho buen uso de
la gracia que se le concedió.

SEÑAS PARTICULARES

.....
.....

Y para que conste, expido la presente en
..... a
de de mil novecientos
.....

(Firma del liberado o impresión dactilar del pulgar derecho)

Juan Casamitjan





CERTIFICADO DE LIBERACION DEFINITIVA

Don Director de la Prisión
de
y Presidente de la Junta de Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 141

FILIACION Y RESEÑA

Nombre
Naturaleza
Edad
Pelo
Ojos
Cara
Color
Complexión
Estado civil
Hijos
Domicilio que elige

CERTIFICO: Que en el día de hoy, y pre-
via la aprobación del Tribunal sentenciador,
se concede la libertad definitiva a
JUAN CASMIJANA GUDAYOL
de por haber extinguido
su condena.

.....
cuya filiación se expresa al margen, fué pue-
sto en libertad condicional el día
de de
..... y desde entonces a la fecha
su comportamiento ha sido irrepreensible, de-
mostrando con ello que ha hecho buen uso de
la gracia que se le concedió.

Y para que conste, expido la presente en
..... a
de de mil novecientos
.....

SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)

Juan Casmijana Gudayol





Recibido de

Telegrama múltiple. - Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,50 pesetas por destinatario adicional.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pídanse informes en las Oficinas Telegráficas.

El primer grupo después de la estación de origen indica el número de orden.—El segundo, el de palabras.—El tercero, la fecha, y el cuarto, la hora de depósito.

13
Núm.

Sello de fechas

Mod. 2.—Rivadeneira, S. A.

Patit Pascual

 GOBIERNO
DE ARAGO

Recibido de

9

Telegrama múltiple. - Se utiliza para comunicar una misma

a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,50 pesetas por destinatario adicional.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pidanse informes en las Oficinas Telegráficas.

El primer grupo despues de la estacion de origen indica el número de orden.—El segundo, el de palabras.—El tercero, la fecha, y el cuarto, la hora de depósito.

F. 4248

Núm. 14941

12

Sello de fechas

Mod. 2—Rivadeneira, S. A.

Belchite Madrid 16/185 - 40 - 13 - 14

previo acuerdo autoridades gubernativa segun instrucciones circu-
ladas esta direccion ponga provisionalmente libertad con-
dicional con destierro reducho siguiente telegrafandome
cumplimiento este orden por Casanueva J. de los
Sancho de los foros Luis de la Lacasa Ramon Cabestany
Sallart Silverio Nourenbia Navarro Vicente Macia Cosial
Doroteo Marco Pabaldon Mariano Perer Rodrigo Taimu

mente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

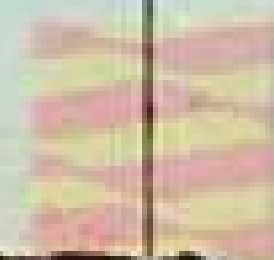
la misma noticia

TELEGRAMA

PORTE GRATUITO

S. f. l.
D. P. P.

R
F



GOBIERNO
DE ARAGON



PRISION DE PARTIDO
DE
VICH
—
JEFATURA

14
606

N.º 606

Con referencia a su oficio num 7957 de fecha 18 actual tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy he notificado al liberado JUAN CASAMITJANA GODAYOL, la orden de destierro a Barcelona, el cual fijará su domicilio en la Plaza de Tetuan num 5 -4º, habiéndole entregado al mismo el certificado de liberación que acompaña en su citado oficio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vich 22 Septiembre 1941
EL JEFE



[Handwritten signature]

Il. Sr. Director del Campamento de Penados de

BELCHITE





1914

ESPEJO

1907

1907

1907

1907

1907



CAPITANÍA GENERAL
DE LA
IV REGIÓN MILITAR

JUZGADO MILITAR
ESPECIAL DE LIQUIDACIONES

Coronel[®] de Infantería
ALFO ARIAS RIVAS

13349.-

B. 20-12-39 a

1547 15
2 MAY 1944
Belchite

PRISION CELULAR DE BARCELONA	
25 ABR 1944	
REGISTRE	Entrada n.º <u>8043</u>
	Salida n.º _____

Adjunto remito a Vd. testimonio de la resolución definitiva acordada por la Comisión Central de Examen de Penas del Ministerio del Ejército, en favor del recluso que al margen se indica; y en la que aparece conmutada su pena primitiva por la que al igual se detalla.

Pase el mentado recluso a la situación de PRISION ATENUADA, interin se le aplican los beneficios de la libertad condicional. En un plazo de cuarenta y ocho horas el recluso en cuestión, viene obligado a efectuar su presentación ante este Juzgado Militar Especial, Autoridad a la que pasa a depender el interfecto.

Acúseme recibo del cumplimiento de cuanto queda expresado, al igual indíqueme el recibo del testimonio que se adjunta.

Dios guarde a España y a V. _____ muchos años.

Barcelona, 22 de Abril de 1944

EL CORONEL JUEZ ESPECIAL,



Nom. ...
Pen. conmutada ...

Referencia ... 4882
(al acusar recibo cítese)

Sr. Director de la Cárcel Celular de BARCELONA





ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo, ha iniciado un estudio para la creación de un espacio de ocio y recreo en el interior del territorio aragonés, concretamente en el área de influencia de la ciudad de Huesca. Este espacio estaría formado por un conjunto de zonas verdes, deportivas y culturales, que permitiría mejorar la calidad de vida de la población y atraer turismo de calidad. El estudio se está realizando en colaboración con los ayuntamientos de la zona y se prevé que en los próximos meses se presenten los resultados de las diferentes fases del mismo.

1984

1984

Director General de Turismo de Aragón



Don MARTIN BORRELL BORRAS

Secretario del Juzgado Militar Especial de

Liquidaciones de la Plaza de Barcelona, del que es Juez el Coronel de Infantería, Don ADOLFO ARIAS RIVAS

CERTIFICO: Que en el procedimiento instruido a JUAN CASAMITJANA GODAYOU

se ha recibido la correspondiente propuesta de conmutación, que, copiada literalmente, dice como sigue: =Ministerio del Ejército.= Comisión Central de Examen de Penas =

Expediente n.º 57644 PROPUESTA DE CONMUTACIÓN Y CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA JUAN CASAMITJANA GODAYOU

natural de Vich de 30 años de edad; de estado casado y de profesión Albañil

fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Barcelona el 2 de Septiembre de 1943 a la pena de QUIN CE AÑOS DE RECLUSION MENOR con accesorias

legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.=La Comisión Provincial

de Barcelona propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de Enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la

de 10 años de prision Mayor Auditor: idem; el Capitán General de la Región idem. =La propuesta transcribe de la sentencia como hechos

declarados en ella que el sentenciado de ideología extremista estaba afiliado a la sindical de la C.N.T. y habia sido u elemento destacado del sindicato unico durante el Movimiento hizo propaganda por la causa marxista y formo parte por la Junta de la C.N.T. seccion ramo de la construccion desde cuyo cargo excitaba a los obreros que colectivizasen las fabricas diciendoles " no fueseis tan canallas, cobardes y miserables ya habriais colectivizado la fabrica de ese" lo que decia refiriendose al patrono. en cierta ocasion y por medio de amenazas exigio del pateono que le entregase cierta cantidad de dinero en concepto de jornales que no habia trabajado.-----



Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de diez años de prision mayor que se tendrá por

definitiva con las accesorias inherentes a ellas por estimar el caso comprendido en el n.º 9 del Grupo V de las normas anteriormente citadas

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión, se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.=

Madrid, 21 de Octubre de 1943. =El Auditor Presidente.=El Vocal Militar.=El Vocal Judicial.=El Asesor del Ministerio del Ejército.=(Firman todos)=Hay un sello en

tinta que dice: Ministerio del Ejército, Junta Central de Examen de Penas.=El Excmo. Señor Ministro del Ejército, con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de **DIEZ AÑOS DE PRISION MAYOR** con las accesorias de ésta.=Lo que de Orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.= Dios guarde a V. E. muchos años.=Madrid, 2 de **Noviembre** de 1943.=El Secretario de la Comisión.=Firmado y rubricado.=Ilegible.=Excmo. Sr. Capitán General de la Cuarta Región Militar=Y para que conste y para su, libro el presente testimonio con el V.º B.º de S. S.ª, en la Plaza de Barcelona, a **veintidos** de **Abril** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

[Handwritten signature]

V.º B.º
EL CORONEL JUEZ ESPECIAL

[Handwritten signature]



LIQUIDACION DE CONDENA

17

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES.-

CAUSA N.º 1811.-

PENADO JUAN CASAMITJANA GODEYOL.-

QUINCE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL

*Ha sido condenado a la pena de (1) **RECLUSION TEMPORAL** .
Tiempo de detención, prisión preventiva o atenuada, sufrida a resultas
de esta causa, que le es de total abono: (2)*

Fué reducido a Prisión al día 1 de Julio de 1939.
Se hizo ejecutoria la sentencia el 15 de Septiembre
de 1939.-

Años	Meses	Días
15	--	--
--	-2	15
14	-9	16

Total abonable

Le resta por cumplir la pena

Dejará extinguida la pena el día 30 de Junio de 1954.-

Barcelona a 18 de Septiembre de 1944.

V.º B.º

El **CORONEL JUEZ ESPECIAL.**

El Secretario,



(1) Si hay conmutación de pena por otra, será esta última la que servirá de base para la liquidación. — La de reclusion per-

(SIGUE AL DORSO)



setua se computará como de treinta años de duración.

(2) Se consignará en este apartado los distintos períodos de detención, prisión preventiva rigurosa o atenuada, sufridas a resultas de este procedimiento, señalando con separación y concretamente los días en que se iniciaron y terminaron cada una de dichas situaciones, con cita de los folios sumariales que resulten.—Se computará a los indicados efectos, la detención que en campos de concentración o lugares análogos haya podido sufrir el condenado aunque fueren anteriores al inicio del procedimiento siempre que hubieren sido motivados por razón de los propios hechos perseguidos en este último.

CON ANTONIO CASTELLÓ BARBERA, TENIENTE DE INFANTERIA

Secretario de

Causas del Juzgado MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES

del que es

Juez el CORONEL Don ADOLFO ARIAS RIVAS.-

CERTIFICO: Que en el sumarisimo de Causa núm. 1811 seguido por el supuesto delito de rebelión militar contra el procesado que a continuación se cita, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra n.º 2 Permanente a cual fué aprobada por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra con acuerdo fecha quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve la cual, copiada literalmente, dice:

SENTENCIA:

«En la Plaza de Barcelona a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Reunido el Consejo de Guerra n.º 2 para ver y fallar la causa acumulada, seguida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra el procesado JUAN CASAMITJANA GODAYOL

Dada cuenta de las actuaciones, oidas la acusación Fiscal, la Defensa y el procesado, y **RESULTANDO:** que JUAN CASAMITJANA GODAYOL, de 30 años, hijo de Juan y de Filomena, natural de Voch y vecino del mismo pueblo casado, albañil de ideología extremista, estaba afiliado a la sindical C. N. T. y había sido un elemento destacado del sindicato único. Durante el Movimiento hizo propaganda por la causa marxista y formó parte de la Junta de la C. N. T. sección del ramo de la construcción desde cuyo cargo excitaba a los obreros a que colectivizaran las fábricas diciendoles "no fueseis tan canallas, cobardes, y miserables ya hebriais colectivizado la fábrica de ese" lo que decía refiriendose al patrono. En cierta ocasión y por medio de amenazas exigió del patrono que le entregase cierta cantidad de dinero en concepto de jornales que no había trabajado. -----



CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que, cuando la naturaleza de la pena impuesta lo permita, es de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **VISTOS** los artículos citados, disposiciones de general aplicación, **FALLAMOS** que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN CASAMITJANA GODAYOL a la pena de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL. con las accesorias correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **EN CUANTO** a responsabilidades civiles estese a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas, de nueve de Febrero último. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **PRESIDENTE:** DON JOSE RUIZ CARTER, **VOCALES:** DON FELIX TORAL, MARIANO ARGUMENTES, JOSE BERMUDEZ, Y VOCAL PONENTE DON GARCIA CASRU, todos rubricados. -----

Por orden, y con el V.º B.º de S. S., expido el presente en la Plaza de Barcelona a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
INSTRUCTOR
EL CORONEL JUEZ ESPECIAL.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
BARCELONA

1389
5-3-47

19

Salida
Nº 1457
Fecha 3 MAR. 1947

Naturaleza Vich
 Hijo de Juan-Filomena
 Edad 36
 Estado cdg.
 Causa núm. -

Para la debida constancia en esa Prisión y a los efectos procedentes, tengo el honor de poner en su conocimiento, que según me comunica el Excmo. Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar, el penado JUAN CASMITJANA GODAYOL cuyas demás circunstancias constan al margen, por aplicación del Decreto de 9 de Octubre de 1945, ha sido INDULTADO del resto de la pena principal que le fué impuesta en causa instruida por AUXILIO A LA REBELION.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Barcelona, 3 de MARZO de 1947

EL PRESIDENTE,



[Firma manuscrita]

Sr. Director de la Prisión Campamento - BELCHITE.

JUNTA LOCAL DE LIBERTAD VIGILADA DE

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA

EXPLOTACION A QUE SE DEDICA

.....
Nom. del propietario

.....
Nom. del propietario

.....
Nom. del propietario

.....
Nom. del propietario

.....
Nom. del propietario